



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 29 de julio de 2021
(OR. en)

11118/21
ADD 1

DENLEG 57
FOOD 34
SAN 481

NOTA DE TRANSMISIÓN

De: Comisión Europea
Fecha de recepción: 27 de julio de 2021
A: Secretaría General del Consejo

N.º doc. Ción.: D074084/03 - ANNEX

Asunto: ANEXO del REGLAMENTO (UE) .../... DE LA COMISIÓN por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1881/2006 en lo que respecta al contenido máximo de alcaloides opiáceos en determinados productos alimenticios

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – D074084/03 - ANNEX.

Adj.: D074084/03 - ANNEX

Bruselas, **XXX**
SANTE/10248/2021 ANNEX
(POOL/E2/2021/10248/10248-EN
ANNEX.docx) D074084/03
[...](2021) **XXX** draft

ANNEX

ANEXO

del

REGLAMENTO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1881/2006 en lo que respecta al contenido máximo de alcaloides opiáceos en determinados productos alimenticios

ANEXO

En la sección 8 del anexo del Reglamento (CE) n.º 1881/2006 se añade la siguiente entrada 8.5:

«Productos alimenticios (¹)		Contenido máximo (mg/kg)
8.5.	Alcaloides opiáceos (*)	
8.5.1.	Semillas de adormidera enteras, molturadas o molidas, comercializadas para el consumidor final	20
8.5.2.	Productos de panadería (**) que contengan semillas de adormidera o productos derivados de estas (***)	1,50

- (*) El contenido máximo se refiere a la suma de morfina y codeína, aplicando un factor de 0,2 al contenido de codeína. Por tanto, el contenido máximo se refiere a la suma de morfina + 0,2 codeína.
- (**) Los productos de panadería incluyen también los aperitivos listos para el consumo a base de harina.
- (***) El explotador de empresa alimentaria que suministre semillas de adormidera al explotador de empresa alimentaria que fabrique los productos de panadería proporcionará la información necesaria para que el fabricante de los productos de panadería pueda comercializar productos que cumplan el contenido máximo. Esta información incluirá, en su caso, datos analíticos.».